

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la parte actora remite Registro Civil de Nacimiento y diligencia para fijar nueva fecha de audiencia. Queda para proveer.

Palmira Valle, Diecisiete (17) de mayo de 2023.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO SUSTANCIACION No. 466
Corrección de Registro Civil de Nacimiento
Rad. 76-520-40-03-001-2022-00469-00

Teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día 23 de febrero de 2023 a las 9:00 am, no se pudo llevar a cabo como quiera que a la fecha de la fijación de audiencia no comparecieron ni la parte interesa ni su apoderado designado JORGE ALBERTO PEREZ CORREA, por lo que procede esta instancia judicial a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 579 numeral segundo del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto y sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira.

DISPONE

PRIMERO: De conformidad con el artículo 579 numeral 2º del Código General del Proceso, se convocará a las partes para que concurran a la Audiencia respectiva, la cual se llevará a cabo el día **22 de junio de 2023 a las 9 a.m.** a las con la prevención de las consecuencias que acarrea su inasistencia.

SEGUNDO: Por secretaria, hágase saber oportunamente a los interesados los medios virtuales a los interesados los medios virtuales y link respectivo por los que se desarrollará la audiencia programada.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente providencia de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de este proveído, eso es, por estado.

El Juez,

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de mayo de 2023

HARLINSÓN ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4837acd7c378ace935e2743b9845cfe718f842cdaec24a490b9c756420e33698**

Documento generado en 17/05/2023 11:45:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>